



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de septiembre
de dos mil veintiuno.

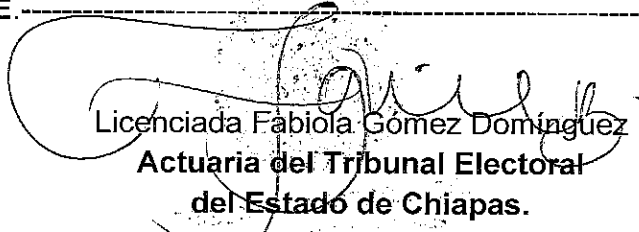
**Expediente: TEECH/RAP/158/2021
Acumulado al TEECH/JDC/360/2021.**

Parte actora: Mario Cruz Velázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y a la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **20:05 veinte horas con cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del **Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral**, todos del **Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/158/2021
Acumulado al TEECH/JDC/360/2021.

El veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito de presentación y Medio de Impugnación consistente en Recurso de Apelación, de fecha veintinueve de septiembre y recibido el día en que se actúa a las dieciocho horas con trece minutos, constante de una y veinticuatro fojas útiles, y anexos que lo acompañan, suscrito por Mario Cruz Velázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a su vez, **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/360/2021**, promovido por Elida Velasco Pérez, por su propio derecho. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas: **Presidencia.** Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el escrito de presentación y Medio de Impugnación de referencia, constante de una y veinticuatro fojas útiles, y anexos que lo acompañan, suscrito por Mario Cruz Velázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, y a foja veintiséis del presente expediente, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el Recurso de Apelación, promovido por Mario Cruz Velázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del *"...ACUERDO IEPC/CG-A/233/2021, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR EL ACUERDO IEPC/CG-A/230/2021, EN RELACIÓN AL CRITERIO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SX-JRC-454/2021, EMITIDA POR LA SALA*

REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CUAL FUE NEGADA..."(Sic); y anexos que lo acompañen, según razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, y a foja veintiséis del presente expediente, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/158/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/360/2021**, promovido por Elida Velasco Pérez, por su propio derecho, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/360/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.**- En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, en cita, y remítase a la ponencia del Magistrado **Gilberto de Guzman Bátiz Garcia**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.**- Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Nereyda Jaqueline Jiménez Jiménez, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector JMJMNR97072007M000, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso *"...se presenta ante este Tribunal debido al corto tiempo que se tienen para la resolución del mismo..."* (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *"... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el libelo antes mencionado..."*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada, del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación por Mario Cruz Velázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; a la Autoridad señalada como responsable, **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**; para que procedan a dar el trámite

correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberán señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la Autoridad señalada como Responsable, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/amr.



